



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 014-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 04 de marzo del 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, como Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **APROBAR, EL ACTO DE DISPOSICIÓN DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE CIENTO VEINTIDÓS (122) BIENES MUEBLES DE TITULARIDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA, CONFORME A LOS DOCUMENTOS QUE LA SUSTENTAN, CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 11° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; (...) asimismo, el artículo 39° de la citada Ley establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...).;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo artículo 60.- Alcances, prescribe: "60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes", Por su parte el artículo 61.- de la referida Directiva señala "Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta". Asimismo, el artículo 66.- Definición de la Directiva in fine, señala "66.1 La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta" 66.2 Son tipos de subasta pública; a) Subasta pública presencial b) Subasta pública electrónica";

Que, a través de la Resolución Sub Regional N°083-2018- GRA-GSRCH-GSR de fecha 23 de Mayo del 2018 se resolvió aprobar la baja de sesenta y cinco (65) bienes muebles por las causales de Chatarra y reparación Onerosa. y con Resolución Administrativa N° 165-2023-GRA-GSRCH-SGADM de fecha 24 de noviembre 2023. Se resolvió aprobar la baja por las causales de Chatarra y Mantenimiento o Reparación Onerosa de (56) cincuenta y seis Bienes Muebles Patrimoniales. Asimismo, se autorizó la Disposición Final de (1) un bien mueble declarado como sobrante el cual se encuentra en condición de chatarra. Ascendiendo a un total de Ciento veintidós (122) bienes muebles de propiedad de la Gerencia Sub Regional Chanka Andahuaylas para ser dispuestos mediante un acto de Disposición tal como indica la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01.

Que, conforme al Informe de Tasación de Bienes Patrimoniales, de fecha 28 de Noviembre del 2023, emitido por Ing. Adolfo Cesar Palacios Perca. Quien se encuentra registrado en el Ministerio de Vivienda y Saneamiento como Perito tasador con Reg. N°061-2018-Vivienda/VMCS-DGPRCS, indica que el valor de los bienes a subastar de propiedad de la Gerencia Sub Regional Chanka según la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



valuación comercial en el mercado asciende a S/.80,859.00 (ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve) el cual está dividido en 36 lotes.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 711-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 20 de diciembre del 2023 la Dirección de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Apurímac, concluye que la Gerencia Sub Regional – Andahuaylas ha cumplido con preparar la documentación a que se refiere el artículo 67° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y opina favorablemente por la emisión de un Acuerdo Regional que apruebe el Acto de Disposición por subasta pública de bienes muebles de la Gerencia Sub Regional Chanka, debiendo proseguirse con el trámite correspondiente, remitiéndose al Consejo Regional de Apurímac, para que dentro de sus facultades emita el Acuerdo de Consejo.

Que, con Oficio N° 671-2023-GRA-APURIMAC/GR dirigido al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac el Gobernador Regional remite el expediente administrativo anexando la OPINION LEGAL N° 711-2023-GRAP/08/DRAJ, Oficio N°703-2023-GRA/GSRCH-GSR, Informe N° 278-2023-GRA/GSRCH-SGADM e Informe Técnico N° 0011- 2023 - GRA-GSRCH-SGADM-DABST-CP/J.P.G ; para la emisión del Acuerdo Regional que apruebe el acto de disposición por Subasta Pública presencial de la Gerencia Sub Regional Chanka, a fin de que realice la respectiva evaluación y prosiga con el trámite correspondiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 15°, 18° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Que, conforme al artículo 15 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: literal j; Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.

Qué; con DICTAMEN N° 01 -2024-GR.APURIMAC/CR-CO-AACTyRR.HH, de la Comisión Ordinaria de Administración Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería Y Recursos Humanos, integrada por: a) PRESIDENTE: JAIME OSORIO AGUILAR, b) VICEPRESIDENTE: NAYSHA ALEXANDRA PRADA GARCIA, c) SECRETARIO:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



KARLA SADITH SANTA CRUZ VARGAS. Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: APROBAR, EL ACTO DE DISPOSICIÓN DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE CIENTO VEINTIDÓS (122) BIENES MUEBLES DE TITULARIDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA, CONFORME A LOS DOCUMENTOS QUE LA SUSTENTAN, CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE,

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo, el día miércoles veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con diez votos a favor y 01 un voto en abstención del Consejero Regional **Jesús Alfredo Islachin Aquise**, aprobado por la **Mayoría** de los integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Acto de Disposición de Subasta Pública Presencial de ciento veintidós (122) bienes muebles de titularidad de la Gerencia Sub Regional Chanka, conforme a los documentos que la sustentan, contenidas en el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Sub Regional Chanka, realizar los trámites administrativos para realizar la Subasta Pública Presencial, señalada en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional a la Gerencia Sub Regional Chanka, y remitir un informe detallado de los actuados al Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**CARLOS OSCCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC**